



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA.

Carrera 6 N° 61-44 Edificio Elite primer piso Tel 782 32 70

Correo: setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería – Córdoba.

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del auto de fecha 1° de abril de 2020 y de conformidad con el artículo 185 numeral 2° del CPACA,

A V I S A

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO

Que mediante providencia de fecha 1°. de abril de 2020 se avocó el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto No. 0049 del 24 de marzo de 2020 proferido por el Alcalde del Municipio de Pueblo Nuevo “Por medio del cual se reorienta la renta de destinación específica, establecida en el artículo 47 de la Ley 863 de 2003, en el presupuesto general del municipio vigencia fiscal de 2020 y se dictan otras disposiciones” cuyo radicado corresponde al número 23.001.23.33.000.2020.00127.00, Magistrada Ponente: Dra. Diva Cabrales Solano, en la cual se dispuso lo siguiente: “*PRIMERO: AVOCAR el conocimiento dentro del presente asunto, según se motivó. SEGUNDO: COMUNICAR el inicio del presente tramite al Alcalde Municipal de Pueblo Nuevo por el medio más expedito. TERCERO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público. CUARTO: FIJESE en el enlace denominado avisos a la comunidad de la página web de la rama judicial- secretaria general del Tribunal Administrativo de Córdoba y en el portal de novedades de la página web de la rama judicial un AVISO que dé cuenta a la comunidad la iniciación del presente trámite para que cualquier ciudadano coadyuve o impugne la legalidad del Acto Administrativo bajo estudio. Para ello el aviso en comento se fijará por el término de diez (10) días. QUINTO: INVITESE conforme a las voces del artículo 185.3 del CPACA a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso a que si a bien lo tienen presenten por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del término de ocho (8) días. SEXTO: EXHORTAR a la Alcaldía de Pueblo Nuevo para que publique el aviso referido en el numeral cuarto de este proveído en su sitio web, según se motivó. SEPTIMO: DECRETENSE las siguientes pruebas de oficio, ordénese al Municipio de Pueblo Nuevo que se sirva enviar copia de los siguientes documentos, los cuales pueden remitirse por medio electrónico y para lo cual se le otorga el término de 10 días: • Acuerdo 205 de 2016 “Por medio del cual se adopta la normatividad sustantiva procedimental tributaria para el municipio de Pueblo Nuevo y se dictan otras disposiciones” • Acuerdo 240 del 29 de noviembre de 2019 por medio del cual “se expide el presupuesto de ingresos y gastos vigencia fiscal 2020 del municipio Pueblo Nuevo, Córdoba y se dictan otras disposiciones”, con sus respectivos anexos. • Decreto 401 del 16 de diciembre de 2019 “Por el cual se liquida el*

presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Pueblo Nuevo para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2020 y se dictan otras disposiciones” • Acuerdo 242 del 21 de enero de 2020 “por medio del cual se autoriza al ejecutivo municipal para efectuar modificaciones (adiciones y traslados) al presupuesto general del municipio de Pueblo Nuevo Córdoba vigencia fiscal 2020y se dictan otras disposiciones” • Decreto 016 del 31 de enero de 2020 por el cual se adicionaron unos recursos al Presupuesto General del Municipio de Pueblo Nuevo. En caso de que no se allegue la prueba en el término predicho, procédase de la siguiente manera: por Secretaría General del Tribunal descárguese en caso de estar publicado el dicho decreto en la página web del Municipio de Pueblo Nuevo y agréguese al expediente dejándose al mismo la respectiva constancia, según se motivó. OCTAVO: VENCIDO el termino de diez (10) días indicado en el numeral cuarto PASE el asunto al señor Agente del Ministerio Publico delegado ante este Tribunal para que rinda su concepto dentro del término de diez (10) días. NOVENO: CUMPLIDO lo anterior vuelva el negocio al despacho para proveer la decisión que en derecho corresponda”.

El presente aviso se fija por el término de 10 días, durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo, el cual se enviará al correo electrónico de esta Secretaría setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dos (2) de abril de dos mil veinte (2020)


CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario